

**Xalapa, Veracruz, 26 de junio de 2026.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, realizada el día de hoy**

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** Muy buenas tardes. Siendo las 2 horas con dos minutos, se da inicio a la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones, por favor, verifique el *quorum* legal y dé cuenta con el asunto a analizar y resolver en esa sesión pública.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso:** Una disculpa. Con gusto, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, la Magistrada Eva Barrientos Zepeda y la Secretaria General de Acuerdos que actúa en funciones e Magistrada, Rubí Yarim Tavira Bustos, por tanto existe *quorum* para sesionar.

El asunto para analizar y resolver en esta sesión pública es un juicio de la ciudadanía, con la clave de identificación, nombre de la parte actora y de la responsable, precisado en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** Magistradas, se encuentra a su consideración el único asunto propuesto para la discusión y resolución del proyecto previamente circulado.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica. Queda aprobado.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo del Magistrado José Antonio Troncoso Ávila, el cual hago propio para efectos de esta sesión.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso:** Con gusto, Magistrada.

Con su autorización, Magistradas, doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 230 de este año, en el que se controvierte la sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz, que decretó la nulidad de la elección del agente municipal en la congregación Unión y Progreso en Ixhuatlancillo, Veracruz.

El proyecto propone revocar la sentencia y dejar insubsistente la nulidad de la elección, debido a que se concluye que la Junta Municipal cuenta con atribuciones para establecer la ubicación de las casillas y se tuvo por aprobada la difusión de esa determinación, por lo que no se acreditó la existencia de alguna irregularidad relevante que afectara algún principio constitucional.

Además, en plenitud de jurisdicción, se concluye que el candidato ganador es elegible, porque no se demostró que la localidad en la que reside sea externa a la congregación.

Es la cuenta, Magistradas.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** Magistradas, está a consideración del Pleno el proyecto de cuenta.

Si alguien desea participar.

Si no hay intervenciones, por favor, Secretaria General en Funciones, recabe la votación.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso:** Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

**Magistrada Eva Barrientos Zepeda:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso:** Gracias, Magistrada.

Magistrada en Funciones Rubí Yarim Tavira Bustos.

**Magistrada en Funciones Rubí Yarim Tavira Bustos:** De acuerdo con el proyecto.

Gracias.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso:** Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** De acuerdo con el proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso:** Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 230 de este año se aprobó por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 230 se resuelve:

**Único.-** Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en la Ejecutoria.

Y al haberse agotado el análisis y resolución del asunto objeto de esta Sesión pública a través del sistema de conferencia, siendo las 2 horas con cinco minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan un excelente día a todas y a todos.

- - -o0o- - -